



Senado de la República, a 20 de diciembre de 2018

Sen. Martí Batres Guadarrama
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Senadores LXIV Legislatura
Presente

012374
CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
2018 DIC 20 PM 5 28
RECIBIDO

Quien suscribe, Senador Damián Zepeda Vidales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente **RESERVA** mediante la cual se propone reformar **las cantidades del punto 10 del Artículo 1º. y del primer párrafo del artículo 2º. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019**. Lo anterior, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El día de su toma de protesta, el Presidente de la República anunció que no aumentaría la deuda pública.

Sin embargo, en la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación se establece un monto de 539 mil millones de pesos de ingresos por financiamientos, esta cantidad es 7% mayor a lo establecido en la Ley de Ingresos de 2018.

Asimismo, en la minuta enviada se autoriza al Ejecutivo Federal a contratar créditos por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 490 mil millones de pesos.

En pocas palabras, con la propuesta de Ley de Ingresos para 2019 no se piensa cumplir con el compromiso de no seguir endeudando al país.

Bajo ese escenario será difícilmente cumplir la meta de un saldo constante de los Requerimientos Financieros del Sector Público de 45.3% del PIB durante todo el sexenio.

También la política de gasto no ayuda a ese propósito. Del gasto programable se están destinando 2 billones 13.9 mil millones de pesos, para servicios personales y gastos de operación, esta cifra es 0.4% superior a lo aprobado en 2018.

A pesar de las políticas de austeridad que se han propalado por el nuevo gobierno, la verdad es que el gobierno sigue gastando mucho en su funcionamiento, en lugar de destinar esos recursos a conceptos que tengan un mayor beneficio a la población como es la inversión productiva.

Por ello la reserva que sometemos a consideración tiene como objetivo hacer congruente la cantidad de ingresos por financiamiento a lo anunciado por el Presidente de la República, para que el endeudamiento interno pase de 539.8 mil millones de pesos a cero. Asimismo, se propone dejar en cero los techos de endeudamiento neto interno y externo para el Ejecutivo Federal.

De esta forma contribuimos a garantizar que el Gobierno Federal reduzca realmente el nivel de endeudamiento público, buscando una administración pública federal más eficiente, una administración que realmente haga más con menos.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente propuesta de redacción para su discusión y votación en lo particular en los términos siguientes:

PROPUESTA

TEXTO DICTAMEN	PROPUESTA
Artículo 1º. ...	Artículo 1º. ...
1 a 9. ...	1 a 9. ...
10. Ingresos Derivados de Financiamientos: 539,871.4	10. Ingresos Derivados de Financiamientos: 0
01. Endeudamiento interno: 521,375.3	01. Endeudamiento interno: 0

TEXTO DICTAMEN	PROPUESTA
<p>01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal: 485,345.2</p> <p>02. Otros financiamientos: 36,030.1</p> <p>02. Endeudamiento externo: 0.0</p> <p>01. Endeudamiento externo del Gobierno Federal: 0.0</p> <p>...</p>	<p>01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal: 0</p> <p>02. Otros financiamientos: 0</p> <p>02. Endeudamiento externo: 0</p> <p>01. Endeudamiento externo del Gobierno Federal: 0</p> <p>...</p>
<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 490 mil millones de pesos. Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y</p>	<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 0 pesos. Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y</p>

TEXTO DICTAMEN	PROPUESTA
<p>otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 5 mil 400 millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2019 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos</p>	<p>otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 0 dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2019 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos</p>

TEXTO DICTAMEN	PROPUESTA
los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.	los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

Es cuanto.

Atentamente

Senador Damián Zepeda Vidales



Senado de la República, a 20 de diciembre de 2018

Sen. Martí Batres Guadarrama
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Senadores LXIV Legislatura
Presente

RECIBIDO

2018 DIC 20 PM 5 28

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

012375

Quien suscribe, Senador Damián Zepeda Vidales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente **RESERVA** mediante la cual se propone adicionar una **fracción XIII, inciso A del Artículo 16 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019**. Lo anterior, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Siendo la educación el pilar básico en el que se sustenta la posibilidad de un mejor desarrollo personal y colectivo, y la posibilidad de un mejor futuro para las próximas generaciones y para la propia nación, es menester seguir haciendo esfuerzos para robustecer nuestro sistema educativo tanto en términos de cobertura y accesibilidad, como en términos de calidad.

Por ello consideramos importante apoyar a las familias y a los alumnos que hacen el esfuerzo de sufragar por sí mismos los costes derivados de su propia educación en instituciones privadas.

Estas familias hacen un triple aporte: por una parte, ayudan mediante el pago de sus impuestos al sostenimiento de las instituciones de educación pública; por otra parte, liberan al Estado de la necesidad de destinar recursos públicos a su educación porque renuncian a matricularse en el sistema público, y por último, hacen el esfuerzo de solventar sus propios gastos educativos mediante el pago de colegiaturas a instituciones privadas.

Hay que recordar que en 2011 se emitió un decreto presidencial para establecer un estímulo fiscal que permitiera a estos contribuyentes, disminuir de su impuesto sobre la renta, a modo de deducción personal, los pagos de servicios de enseñanza que correspondieran a los niveles básico y medio superior.

Hasta hoy el decreto ha funcionado y ha permitido a numerosas familias y personas, no solo mejorar sus condiciones de bienestar, sino también y sobre todo, permanecer en el sistema de educación privado y liberarles a las familias algunos recursos económicos para aplicarlos a otras necesidades del hogar.

Es importante mencionar, que ese decreto, se limitó a otorgar el estímulo para pago de colegiaturas en los niveles básico (preescolar, primaria y secundaria) y medio superior (profesional técnico, bachillerato y equivalentes), dejando de lado, el nivel superior. Esto, bajo la lógica de que, otorgar este estímulo a ese nivel, podría resultar regresivo, ya que casi la mitad del alumnado de ese nivel, pertenece a los niveles socioeconómicos más altos.

Esta argumentación sin embargo, se cae por dos razones: primero, porque es casi la mitad del alumnado en nivel superior el que se encuentra en el nivel socioeconómico más alto, lo cual significa, que estamos dejando de apoyar con este estímulo fiscal, a la otra mitad (o más de la mitad) del alumnado que no está en esa condición socioeconómica y que en muchos de los casos hacen un esfuerzo inmenso para recibir una educación de alta calidad que les permita la movilidad social a la que aspiran; y segundo, porque como hemos dicho, estas familias hacen un triple aporte, que no ha sido aún reconocido.

En la reserva que se somete a consideración, se propone incrementar los beneficios fiscales a quienes paguen colegiaturas en escuelas privadas de nivel preescolar a bachillerato, y se incorpora el nivel de educación superior.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente propuesta de redacción para su discusión y votación en lo particular en los términos siguientes:

PROPUESTA

TEXTO DICTAMEN	PROPUESTA
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal 2019, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal 2019, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Queda sin efectos el decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013. Se otorga un estímulo fiscal a las personas residentes en el país por los pagos por servicios de enseñanza correspondientes a los tipos de educación básico, medio superior y superior a que se refiere la Ley General de Educación, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o sus descendientes en línea recta, y se cumpla con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que los pagos se realicen a instituciones educativas privadas que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación. 2. Que los pagos sean para cubrir únicamente los servicios correspondientes a la enseñanza del alumno, de acuerdo con los programas y planes de estudio que en los términos de la Ley General de Educación se hubieran autorizado para el nivel educativo de que se trate. 3. No serán deducibles los pagos por cuotas de inscripción o reinscripción, y los

TEXTO DICTAMEN	PROPUESTA
	<p>que no se destinen directamente a cubrir el costo de la educación del alumno.</p> <p>4. Tampoco serán deducibles los pagos por servicios de enseñanza cuando las personas mencionadas en el primer párrafo de esta fracción reciban becas o cualquier otro apoyo económico público para pagar dichos servicios de enseñanza, hasta por el monto que cubran dichas becas o apoyos.</p> <p>5. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, los adoptados se consideran como descendientes en línea recta del adoptante y de los ascendientes de éste.</p> <p>6. Para los efectos de esta fracción, las instituciones educativas deberán separar en el comprobante fiscal el monto que corresponda por concepto de enseñanza del alumno.</p> <p>7. Los pagos a que se refiere esta fracción, deberán realizarse mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México, o mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios.</p> <p>8. Para aplicar las deducciones a que se refiere esta fracción se deberá comprobar, mediante documentación que reúna requisitos fiscales, que las cantidades correspondientes fueron efectivamente pagadas en el año de calendario de que se trate a instituciones educativas residentes en el país. Si el contribuyente recupera parte de dichas</p>

TEXTO DICTAMEN	PROPUESTA
	<p>cantidades, el estímulo únicamente será aplicable por la diferencia no recuperada.</p> <p>9. La cantidad que se podrá disminuir en los términos de esta fracción no excederá, por cada una de las personas a que se refiere el citado artículo, de los límites anuales de deducción que para cada nivel educativo corresponda, conforme a la siguiente tabla:</p> <p>Nivel educativo/Límite anual de deducción</p> <p>Preescolar \$16,800.00</p> <p>Primaria \$15,300.00</p> <p>Secundaria \$23,500.00</p> <p>Profesional técnico \$22,600.00</p> <p>Bachillerato o su equivalente \$32,400.00</p> <p>Superior \$72,700.00</p> <p>10. Cuando los contribuyentes realicen en un mismo ejercicio fiscal, por una misma persona, pagos por servicios de enseñanza correspondientes a dos niveles educativos distintos, el límite anual de deducción que se podrá disminuir conforme a esta fracción, será el que corresponda al monto mayor de los dos niveles, independientemente de que se trate del nivel que concluyó o el que inició.</p> <p>11. La limitante establecida en el último párrafo de este artículo no le será aplicable a la cantidad a que se refiere el numeral 9 de esta fracción.</p>

Es cuanto.

~~Atentamente~~

Senador Damián Zepeda Vidales



Senado de la República, a 20 de diciembre de 2018

Sen. Martí Batres Guadarrama
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Senadores LXIV Legislatura
Presente

RECIBIDO

2018 DIC 20 PM 5 28

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

012375

Quien suscribe, Senador Damián Zepeda Vidales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente **RESERVA** mediante la cual se propone adicionar **un párrafo al Artículo 24 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019**. Lo anterior, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Después del gasolinazo de 2017, los bolsillos de los mexicanos han venido enfrentando día tras día un golpe por partida doble: El aumento diario del precio de los combustibles, ahora ya liberados, y la escalada sin fin de los precios de los bienes y servicios que consumen regularmente, que se manifiesta en una inflación sin precedentes en las últimas décadas y por encima de la meta del Banco de México.

De diciembre de 2016 a octubre de 2018, el precio promedio de la gasolina Magna o Regular en México acumula un aumento de 37%, mientras que la Premium ha subido 39%, de acuerdo con cifras de la Comisión Reguladora de Energía.

Por su parte, la inflación en México alcanzó su mayor nivel en casi dos décadas experimentado un aumento acumulado cercano al 12% entre 2017 y 2018, según cifras de INEGI.

No es de extrañar que, en el pasado proceso electoral, una de las exigencias más insistentes de la sociedad fue que los futuros representantes populares

promovieran las medidas necesarias para bajar el precio de las gasolinas, para ayudar a la castigada economía de los mexicanos.

Es por ello que el PAN presentó en Cámara de Diputados una iniciativa con el propósito de eliminar de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), la cuota del IEPS a los combustibles automotrices.

En Acción Nacional no estamos de acuerdo con el mantenimiento de medidas que afectan el poder adquisitivo de las familias mexicanas.

La Reserva que hoy presentamos va en esa misma línea: Eliminar la cuota de impuestos, que es uno de los componentes del precio de los combustibles automotrices, que permita la disminución del precio de las gasolinas.

El precio que pagan empresas y consumidores mexicanos por la gasolina tiene un alto componente de impuestos. Además del Impuesto al Valor Agregado (IVA), debemos pagar el IEPS que va a las arcas federales, una cuota de IEPS adicional que se va a los Estados, y una tercera cuota más de IEPS ecológico, al ser las gasolinas combustibles fósiles.

Si consideramos hoy un precio por litro de gasolina Magna o Regular de 19.8 pesos en la Ciudad de México, las personas pagan un total de 7.84 pesos de puros impuestos.

Estamos hablando de 2.73 pesos de IVA; 4.59 pesos de IEPS federal, ya que en las últimas semanas la Secretaría de Hacienda y Crédito Público decidió quitar el estímulo correspondiente; 0.40 pesos de IEPS para las entidades federativas y municipios; y 0.12 pesos por IEPS a combustibles fósiles.

Esta cantidad de impuestos representa el 39% del precio final del litro de gasolina, es decir, más de un tercio de su precio.

En contraste, según cifras de la Administración de Información Energética de Estados Unidos, en ese país los impuestos representan solamente el 16% del precio de la gasolina Regular, menos de la mitad que aquí en México.

El IEPS fue concebido, entre otras causas, como un impuesto para los bienes y servicios que producen efectos negativos a la sociedad como el tabaco, las

bebidas embriagantes, los refrescos y bebidas azucaradas, para desincentivar su consumo. Evidentemente, las gasolinas, el diésel y otros combustibles fósiles derivados del petróleo no encuadran en este tipo de bienes, por tratarse de insumos básicos para los medios de transporte, y uno de los factores de mayor impacto en la inflación de los precios de productos y servicios.

Por todo lo anterior, es que sometemos a consideración de esta Soberanía la siguiente Reserva para incorporar un artículo transitorio en la Ley del Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, donde se establezca que las cuotas de los combustibles señaladas en el artículo 2º, fracción I, inciso D, de la Ley del IEPS serán de 0 pesos durante el ejercicio fiscal 2019, con el fin de disminuir el precio final de las gasolinas a los consumidores, contribuir a su economía y a reducir la espiral inflacionaria, estableciendo políticas fiscales con visión social.

El IEPS a las gasolinas ha sido una fuente importante de ingresos a las finanzas del Gobierno Federal, a partir de la tóxica reforma fiscal promovida por la anterior administración. Tan solo en 2017 ingresaron 216 mil millones de pesos por este rubro. Debemos señalar que una reducción en los ingresos por el IEPS a los combustibles puede ser compensada con los ingresos excedentes que se obtengan en la recaudación de otros impuestos, como el Impuesto sobre la Renta, que ha venido aumentando desde la reforma fiscal de 2014 por arriba de las estimaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Hacemos un llamado a este Senado a velar por los ingresos de las familias mexicanas y actuar para aliviar los desgastados bolsillos de los mexicanos.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente propuesta de redacción para su discusión y votación en lo particular en los términos siguientes:

PROPUESTA

TEXTO DICTAMEN	PROPUESTA																		
<p>Artículo 24. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 24. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>...</p> <p>Para el ejercicio fiscal 2019, al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las cuotas siguientes del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios:</p> <p>En la enajenación o, en su caso, en la importación de combustibles automotrices:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Combustibles automotrices</th> <th style="text-align: center;">Cuota</th> <th style="text-align: center;">Unidad de medida</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">1. Combustibles fósiles:</td> </tr> <tr> <td>a. Gasolina menor a 92 octanos</td> <td style="text-align: center;">0 pesos</td> <td style="text-align: center;">Litro</td> </tr> <tr> <td>b. Gasolina mayor o igual a 92 octanos</td> <td style="text-align: center;">0 pesos</td> <td style="text-align: center;">Litro</td> </tr> <tr> <td>c. Diésel</td> <td style="text-align: center;">0 pesos</td> <td style="text-align: center;">Litro</td> </tr> <tr> <td>2. Combustibles no fósiles</td> <td style="text-align: center;">0 pesos</td> <td style="text-align: center;">Litro</td> </tr> </tbody> </table>	Combustibles automotrices	Cuota	Unidad de medida	1. Combustibles fósiles:			a. Gasolina menor a 92 octanos	0 pesos	Litro	b. Gasolina mayor o igual a 92 octanos	0 pesos	Litro	c. Diésel	0 pesos	Litro	2. Combustibles no fósiles	0 pesos	Litro
Combustibles automotrices	Cuota	Unidad de medida																	
1. Combustibles fósiles:																			
a. Gasolina menor a 92 octanos	0 pesos	Litro																	
b. Gasolina mayor o igual a 92 octanos	0 pesos	Litro																	
c. Diésel	0 pesos	Litro																	
2. Combustibles no fósiles	0 pesos	Litro																	

Es cuanto.

Atentamente

Senador Damián Zepeda Vidales



Senado de la República, a 20 de diciembre de 2018

Sen. Martí Batres Guadarrama
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Senadores LXIV Legislatura
Presente

RECIBIDO

20 DIC 20 PM 5 28

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

012373

Quien suscribe, Senador Damián Zepeda Vidales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente **RESERVA** mediante la cual se propone adicionar **un décimo sexto transitorio a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019**. Lo anterior, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En finanzas públicas, es muy importante y necesario conocer periódicamente por parte de la autoridad hacendaria los montos de las pérdidas recaudatorias por decretos que establezca el Poder Ejecutivo el próximo año.

Sin embargo, en la minuta enviada y en el proyecto original del Ejecutivo se eliminó un artículo transitorio de la Ley de Ingresos de 2018 que establecía la obligación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de incluir en sus informes trimestrales información sobre los costos recaudatorios de las medidas que representan un gasto fiscal contenidos en los decretos que emita el Ejecutivo Federal. Por lo tanto, en los términos presentados ya no será obligación de la SHCP el reportar el costo de dicha medida trimestralmente.

Consideramos de la mayor relevancia incorporar nuevamente esta obligación en la Ley de Ingresos de la Federación para 2019, no solo como una medida de transparencia y rendición de cuentas, sino para que el Poder Legislativo y la sociedad en general conozcan los impactos de los gastos fiscales en la recaudación y en las finanzas públicas.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente propuesta de redacción para su discusión y votación en lo particular en los términos siguientes:

PROPUESTA

TEXTO DICTAMEN	PROPUESTA
Transitorios Primero a Décimo Quinto. ... Sin correlativo	Transitorios Primero a Décimo Quinto. ... Décimo Sexto. Para efectos de lo previsto en el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá incluir en los informes trimestrales información sobre los costos recaudatorios de las medidas que representan un gasto fiscal, así como de los beneficiarios de dichos mecanismos, contenidos en los decretos que emita el Ejecutivo Federal en el ejercicio de las facultades conferidas en las fracciones II y III del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación durante el trimestre que se reporta.

Es cuanto.

Atentamente

Senador  Damían Zepeda Vidales



Senado de la República, a 20 de diciembre de 2018

Sen. Martí Batres Guadarrama
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Senadores LXIV Legislatura
Presente

Quien suscribe, Senador Damián Zepeda Vidales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente **RESERVA** mediante la cual se propone **adicionar un Artículo Décimo Sexto Transitorio a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019**. Lo anterior, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

A poco más de cuatro años de la entrada en vigor de la tóxica reforma fiscal promovida por la anterior administración federal, es claro que no se cumplieron los propósitos para los que fue creada, que eran atender en forma eficiente las necesidades básicas de la población, como es la seguridad social y el apoyar a las familias de menores ingresos.

El único logro de esa reforma fiscal fue la sustracción por parte del Gobierno Federal de más dinero de los bolsillos de las y los mexicanos, en detrimento de su bienestar, provocando mayor desigualdad, ahondando la brecha entre ricos y pobres en el país.

Los números son claros. Por un lado, tenemos una tendencia el alza registrada en los ingresos tributarios del Gobierno. En 2014 los ingresos por la recaudación del Impuesto sobre la Renta (ISR) sumaron 959,837 millones de pesos, mientras que para 2017 los ingresos sumaron un billón 571,204 millones, es decir, crecieron 64%. De ese tamaño fue el "asalto" hacendario a los contribuyentes.

RECIBIDO
2018 DIC 20 PM 5:38
CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
012378

Esa mayor recaudación no se utilizó para mejorar las condiciones de vida de los mexicanos. Prueba de ello es la reducción brutal en el gasto en inversión física, que incluye toda la inversión en infraestructura social en beneficio de las personas, la cual se contrajo 31% de 2014 a 2017.

En lo que sí contribuyó la tóxica reforma fiscal fue abrir aún más la desigualdad en México. De acuerdo a Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México es el país más desigual de los países miembros y se encuentra dentro del 25% de los países con mayores niveles de desigualdad en el ingreso en el mundo.

En México, el 10% más rico de la población gana 20 veces más que el 10% más pobre, superando el promedio de la OCDE.

Por eso Acción Nacional rechazó tajantemente esa tóxica reforma fiscal, ya que la intención recaudatoria del Gobierno Federal iría en perjuicio de la economía de millones de familias mexicanas.

Por eso ahora debemos recomponer el camino y resarcir el daño provocado a millones de contribuyentes.

Por eso estamos proponiendo la adición de un artículo transitorio en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, para establecer la tasa cero del Impuesto Sobre la Renta y la cuota fija para los trabajadores formales que tengan un ingreso menor a 10,298.35 pesos mensuales, o su equivalente anual de 123,580.20 pesos. Es decir, quienes ganen menos de esa cantidad no pagarán ISR en 2019.

Al inicio de este periodo ordinario, el Grupo Parlamentario del PAN propuso una iniciativa de reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta en ese sentido, que fue turnada a la Cámara de Diputados, donde no ha prosperado.

Debemos señalar también que este planteamiento fue formulado y sustentado por el Instituto Mexicano para la Competitividad, A. C., el IMCO.

Con esta modificación a la Ley del Ingresos de 2019, los trabajadores formales de menores ingresos obtendrán beneficios directos en sus bolsillos y en su economía.

Estamos hablando que este beneficio llegaría a cerca de 15.5 millones de trabajadores formales del país, registrados en el IMSS y en el ISSSTE, quienes han sufrido la merma en su patrimonio en los últimos años a causa de la voracidad del fisco y los efectos inflacionarios que ha tenido la actual política económica.

Un trabajador asalariado que cotiza en el IMSS o en el ISSSTE con un salario mensual de 9,500 pesos, tendría un ahorro de 950 pesos mensuales, es decir, 11,400 pesos al año, equivalente a poco más de otro mes de sueldo.

Es importante señalar que, durante 2016 y 2017, 14 países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), redujeron impuestos a los trabajadores de menores ingresos.

México es uno de los países de América Latina donde el ISR es más alto para los trabajadores formales de menores ingresos. En Argentina, Brasil y Colombia, la tasa del ISR efectiva después de deducciones es cero.

De acuerdo a estimaciones del IMCO, este ajuste en la política recaudatoria no desestabilizaría las finanzas nacionales, ya que se recauda muy poco ISR de los asalariados de menores ingresos: El 70% de los hogares más pobres solo contribuyen con el 8% de la recaudación total de ISR.

El Instituto estima que lo que se dejaría de recaudar de aprobarse esta medida es de alrededor de 74 mil millones de pesos. Esta reducción sería compensada con los excedentes de recaudación por ISR que han sido mucho mayores en los últimos años: en 2015 fueron 177.7 miles de millones de pesos, en 2016 fueron 177.9 y en 2017 fueron 148 mil millones de pesos, por lo que, con esos excedentes, la pérdida de recaudación se podría cubrir sin afectar el presupuesto de ingresos tributarios.

Con tasa cero de ISR para quienes ganen menos de 10,298 pesos al mes, se beneficiaría a 3 de cada 4 trabajadores formales del país, además se reducirían los costos de generar nuevos empleos formales, y se fortalecería al consumo interno, a contar las familiares con mayores ingresos para su consumo y disfrute.

Consideramos este asunto como de evidente justicia social para millones de mexicanas y mexicanos, al revertir las consecuencias desastrosas de la política fiscal de los últimos años y además por su potencial para reducir la desigualdad y estimular el crecimiento económico y la generación de empleos.

Compañeras senadoras y senadores, apoyemos esta reserva para que de verdad ayudemos a los mexicanos que menos tienen.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente propuesta de redacción para su discusión y votación en lo particular en los términos siguientes:

PROPUESTA

TEXTO DICTAMEN	PROPUESTA
Sin correlativo.	<p>Transitorios</p> <p>Décimo Sexto. Para el ejercicio fiscal 2019, las personas físicas calcularán el impuesto del ejercicio sumando, a los ingresos obtenidos conforme a los Capítulos I, III, IV, V, VI, VIII y IX del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, después de efectuar las deducciones autorizadas en dichos Capítulos, la utilidad gravable determinada conforme a las Secciones I o II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, al resultado obtenido se le disminuirá, en su caso, las deducciones a que se refiere el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. A la cantidad que se obtenga se le aplicará la siguiente:</p> <p>TARIFA ANUAL</p>

TEXTO DICTAMEN	PROPUESTA			
	Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
	\$	\$	\$	%
	0.01	5,952.84	0.00	0.00%
	5,952.85	50,524.92	0.00	0.00%
	50,524.93	88,793.04	0.00	0.00%
	88,793.05	103,218.00	0.00	0.00%
	103,218.01	123,580.20	0.00	0.00%
	123,580.21	249,243.48	13,087.37	21.36%
	249,243.48	392,841.96	39,929.05	23.52%
	392,841.96	750,000.00	73,703.41	30.00%
	750,000.01	1,000,000.00	180,850.82	32.00%
	1,000,000.01	3,000,000.00	260,850.81	34.00%
	3,000,000.01	En adelante	940,850.81	35.00%
<p>Para el ejercicio fiscal 2018, la retención mensual del Impuesto sobre la Renta se calculará aplicando a la totalidad de ingresos obtenidos en un mes calendario, la siguiente:</p> <p>TARIFA MENSUAL</p>				
	Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
	\$	\$	\$	%
	0.01	496.07	0.00	0.00%
	496.06	4,210.41	0.00	0.00%
	4,210.42	7,399.42	0.00	0.00%
	7,399.43	8,601.50	0.00	0.00%
	8,601.51	10,298.35	0.00	0.00%
	10,298.46	20,770.29	1,090.61	21.36%
	20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52%
	32,736.84	62,500.00	6,141.95	30.00%
	62,500.01	83,333.33	15,070.90	32.00%
	83,333.34	250,000.00	21,737.57	34.00%
	250,000.01	En adelante	78,404.23	35.00%

Es cuanto.

Atentamente

Senador Damián Zepeda Vidales



Senado de la República, a 20 de diciembre de 2018

Sen. Martí Batres Guadarrama
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Senadores LXIV Legislatura
Presente

Quien suscribe, Senador Damián Zepeda Vidales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente **RESERVA** mediante la cual se propone **adicionar un Artículo Décimo Sexto Transitorio a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019**. Lo anterior, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Desde la entrada en vigor de la tóxica reforma fiscal en el ejercicio fiscal 2014, a la cual el PAN se opuso tajantemente, Acción Nacional ha venido haciendo gestiones en ambas Cámaras del Poder Legislativo para revertir uno de sus aspectos más nocivos y criticados, tanto por los ciudadanos y las empresas: la homologación del IVA en las zonas fronterizas.

La lucha por regresar a la diferenciación del IVA fronterizo responde desde su origen a una serie de consideraciones económicas, especialmente en términos de competencia con nuestros países vecinos, principalmente con los Estados Unidos de América, el cual se caracteriza por tener precios y tasas impositivas inferiores a las nuestras, lo que pone en clara desventaja a los productos nacionales frente a los extranjeros.

La tasa promedio del impuesto a las ventas de cuatro estados fronterizos de Estados Unidos de América con México es de 7.7%, por lo que una tasa de IVA fronterizo homologado al 16% resulta en un fuerte incentivo para los consumidores mexicanos a sustituir su consumo en México por hacerlo en Estados Unidos.

RECIBIDO

2018 DIC 20 PM 5 22

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

012377

La homologación del IVA desincentiva el comercio de los productos y servicios nacionales y alienta el consumo de bienes y servicios extranjeros; es por ello que la modificación realizada en materia de IVA está condenando a las fronteras mexicanas a un sometimiento frente a la competencia comercial que representan los países vecinos.

El efecto del aumento del IVA en las fronteras no sólo fue de carácter comercial, también trajo consigo una fuerte disminución en el nivel de vida de los mexicanos radicados en esos territorios, pues significa un impacto directo a los bolsillos de los consumidores, reduciendo su capacidad de compra, golpeando de forma directa a la economía local.

El IVA generalizado en todo el país afecta directamente a los 11 estados fronterizos, en especial Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, cuyos territorios eran beneficiados por el IVA diferenciado.

En síntesis, la homologación del IVA en nuestras zonas fronterizas no solo golpea a los consumidores, sino que también las vuelven menos competitivas fiscalmente.

Las autoridades hacendarías de la pasada administración se encargaron consistentemente de negar esta dura realidad, hoy estamos ante un escenario distinto, donde podemos hacer lo correcto.

Para Acción Nacional el mensaje es claro, este nuevo gobierno no debe ser omiso en materia de competitividad fiscal y en congruencia con sus propias promesas de campaña y sus iniciativas presentadas en anteriores legislaturas.

Es el momento de sumarse a la propuesta de disminuir la tasa de IVA aplicable en las zonas fronterizas al 8%, es decir, a la mitad de la tasa aplicable en el resto del territorio nacional, y brindar competitividad fiscal a los habitantes de esas zonas, mejorando la economía de las personas y las empresas.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente propuesta de redacción para su discusión y votación en lo particular en los términos siguientes:

PROPUESTA

TEXTO DICTAMEN	PROPUESTA
<p>Transitorios</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Transitorios</p> <p>Décimo Sexto. Para el ejercicio fiscal 2019, para efectos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el impuesto se calculará aplicando la tasa de 8 por ciento a los valores que señala esa ley, cuando los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto se realicen por residentes en la región fronteriza, y siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la región fronteriza.</p> <p>Tratándose de importación, se aplicará la tasa de 8 por ciento siempre que los bienes y servicios sean enajenados o prestados en la región fronteriza. Tratándose de la enajenación de inmuebles en la región fronteriza, el impuesto al valor agregado se calculará aplicando al valor que señala esta ley la tasa de 16 por ciento.</p> <p>Para efectos de esta ley, se considera región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de</p>

TEXTO DICTAMEN	PROPUESTA
	<p>los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, los municipios de Caborca y de Cananea, Sonora, así como la región parcial del estado de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros, al este de puerto peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.</p>

Es cuanto.

Atentamente

Senador Damián Zepeda Vidales